



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MDCA

Cerro Azul, 02 de febrero del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de febrero del 2022; el Convenio N° 020-2020-GRL de fecha 06 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en esa línea, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (**en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo**), así lo refiere el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, cuando señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, sobre el particular, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el art. 2° del Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el numeral 88.3) del art. 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.





Que, con fecha 06 de julio del 2020, se suscribió el Convenio N° 020-2020-GRL, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en el cual, se detallan las condiciones respecto al convenio; siendo necesario señalar, las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL, el mismo que en el numeral 6.1.1 de la Cláusula Sexta, señala lo siguiente: *Realizar la entrega de los Bienes adquiridos a la Municipalidad, en ejecución del proyecto, según el Anexo 01, que forma parte del presente convenio*, el cual, no ha sido cumplido en su totalidad respecto a la entrega de la camioneta, por lo que, es necesario la actualización del convenio mencionado, debido que la cláusula novena: Plazo y vigencia del convenio, señala que la duración es de 01 año contados a partir de la suscripción del mismo;

Que, en sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02 de febrero del 2022, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo respecto a la aprobación del convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, con el **VOTACIÓN UNANIME** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL", cuyo objeto es que ambas instituciones realicen acciones conjuntas para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de los servicios de seguridad ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, a suscribir el convenio que se tenga que firmar el Gobierno Regional de Lima, para dar cumplimiento al párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE

Terencia de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

